

17 de septiembre de 2019

¿NUEVOS DERECHOS? ¿CUÁNTOS MÁS?

Así como en el área de lo material el saqueo de la riqueza de una nación se lleva a cabo por medio de la inflación de su moneda, hoy puede observarse el proceso de la inflación aplicado al área de los derechos. El proceso involucra algo así como el crecimiento de “derechos” promulgados tan recientemente que la gente no se da cuenta de que se invierte el significado del concepto. Así como el dinero malo desaloja al bueno, estos “derechos de papel” de índole proselitista niegan los derechos auténticos. (Ayn Rand)

Un espontáneo colaborador nos envía el siguiente texto, que quizás suscite un debate interesante.

“Una jueza obligó a una obra social a cubrir la operación para adecuar el aspecto de una persona a su género autopercebido. La entidad había negado la cobertura por considerarla una práctica que sólo tenía fines estéticos. Según una reseña periodística¹ (pues el fallo no ha sido publicado) la jueza aplicó la ley de identidad de género que, según parece, incorpora las cirugías para adecuar el cuerpo al conjunto de prestaciones médicas que las obras sociales deben cubrir.

El caso es interesante porque parece demostrar la confusión existente entre los derechos, por un lado, y las meras decisiones

acerca de qué hacer con recursos finitos frente a necesidades ilimitadas por el otro.

La ley en que se habría fundado el fallo reconoce una serie de derechos sin duda dignos de reconocimiento. Así, una persona que se autopercibe de un sexo distinto del que le marca su información genética tiene derecho a llevar la apariencia que se le dé la real gana, a llamarse como quiera y a que se la anote así en registros y documentos, con la única condición de que no dañe a otro, por ejemplo ocultándose así de sus acreedores (según el viejo concepto de fraude en sentido genérico).

De todo eso trata la ley que habría citado la jueza. Ni hablar de los derechos esenciales que deben respetarse a todos los seres humanos en cuanto a su dignidad y a la prohibición de discriminarlos por la pertenencia a ese grupo. Para eso no se

¹ Angulo, Martín, “Una obra social deberá cubrir una cirugía para darle rasgos femeninos a la cara de una profesora de inglés trans”, *Infobae*, 11 de septiembre de 2019.

requiere ninguna ley porque para eso basta con la Constitución Nacional.²

Una entidad mutualista se financia con lo que pagan sus afiliados y el sistema de salud pública con lo que pagan todos los contribuyentes. Lamentablemente, por muchas que sean las ganas que se le pongan a solucionar un problema, allí donde haya un acreedor de un derecho ha de haber también un deudor, y rara vez se presta atención a identificar quién entrega lo que otros reciben.³

La confusión entre decisiones sobre recaudación y gasto por un lado y derechos por el otro afecta a gente en ambos extremos de la paleta ideológica.

En medio de respetables argumentos en un sentido u otro, en la Argentina hay muchas personas progresistas que prefieren que el aborto sea provisto por la salud pública sin costo para la mujer que lo pide, mientras

² En *Discrimination and disparities* (New York, Hachette Book Group, 2019), el economista Thomas Sowell explica con datos duros la ligereza con que se cree encontrar discriminación donde en realidad son otros los factores que inciden para que la gente obtenga resultados desparejos, y repasa muchas políticas activas al respecto que no sólo han sido inútiles sino contraproducentes para los grupos vulnerables. Sowell es negro, creció en Harlem y se inició académicamente en el marxismo.

³ Una ley de la provincia de Buenos Aires obliga a clubes y escuelas a permitir la participación de personas en competencias deportivas según su género autopercebido. De modo que Amalia (que nació Amalia, luce como generalmente lucen las personas que se identifican como Amalia y está conforme con seguir siendo Amalia) deberá exponer su cráneo en la pelea final de un campeonato de box femenino contra alguien que nació Fermín y tiene los brazos y el cuello como Mike Tyson, pero que el año pasado decidió, con todo derecho, llamarse Romina por razones de autopercepción. Sería interesante imaginar la suerte que correría una demanda de Amalia para que un club de Olavarría le quitara de encima a Romina Tyson.

otras, más conservadoras, han defendido con la misma vehemencia la decisión de que se enseñe religión en las escuelas públicas de Salta.

Unas fundan su posición en el derecho a la salud y otras en el derecho a educar a sus hijos en la fe que elija cada familia. Con acierto o error en términos jurídicos, ninguno aclara que, en rigor, además está pidiendo que sus vecinos paguen ese aborto o las clases de religión, lo que parece ser otro asunto.

Para hacer estas transferencias forzosas de recursos ajenos, los políticos y algunos jueces sostienen que esos supuestos derechos provendrían de la obligación de ser solidarios.

Estar *obligado* a la solidaridad o gozar de un derecho fundado en la obligación ajena de solidaridad es un insulto a la inteligencia, porque la solidaridad es una virtud que existe únicamente si es voluntaria.

De lo contrario se llama impuesto (obvio participio pasivo del verbo imponer). Los gobiernos logran corromper el lenguaje, y por ende las ideas, cada vez que llaman “contribución solidaria”, “fondo solidario” o “aporte solidario” a algo que recaudan compulsivamente.

Es notable el poder que tienen las premisas equivocadas y hasta qué zonas de dislate pueden llevarnos. Un proyecto de ley⁴ manda garantizar el derecho de quienes reciben pensiones no contributivas o la

⁴ “Presentaron un proyecto de ley para que los sectores vulnerables puedan ver gratis el fútbol femenino”, *Política argentina*, 27 de agosto de 2018, en politicargentina.com/notas/201808/26640-presentaron-un-proyecto-de-ley-para-que-los-sectores-vulnerables-puedan-ver-gratis-el-futbol-femenino.html

Asignación Universal por Hijo a ver por televisión de manera gratuita los partidos del equipo nacional de fútbol femenino.

Como transmitir algo por radio o televisión cuesta dinero y no hay empresas que quieran poner publicidad en esos espectáculos, algún gobernante dará por la fuerza al dinero ajeno un destino que él jamás daría al presupuesto de publicidad de su empresa. Por supuesto: puede hacerlo si lo votan, pero nada tiene eso que ver con los derechos.

En 2010 una congresista ecuatoriana presentó un proyecto para incorporar en la Constitución el derecho de la mujer al placer sexual y así terminar, según explicó, con siglos de una cultura que consideraba a la mujer sólo un instrumento para satisfacer al hombre y criar hijos.

¿Cómo se producirá en los tribunales la prueba de que una dama ha sido privada de ese derecho? ¿Cómo se condenará a su compañero a cumplir con semejante obligación?

¿Y las mujeres que integran el colectivo de amantes masoquistas también tendrán derecho a recibir latigazos? ¿O la definición de lo que corresponde entender por “placer”

también quedará a cargo de alguna oficina del gobierno?

Los autores de la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos reconocieron el derecho a la búsqueda de la felicidad (*the pursuit of happiness*), pero no se les ocurrió garantizar a nadie que la encontraría, y menos que el gobierno sería el encargado de proveérsela a costa de sus vecinos.

No piensan así en Venezuela donde, a pesar de que allí un salario promedio es de treinta dólares y que buena parte de la población ha perdido peso debido al hambre, funciona un inverosímil Viceministerio del Poder Popular para la Suprema Felicidad Social del Pueblo.

Dirán los partidarios de la creación de semejante organismo que no se trata de lograr la burguesa felicidad individual, sino de una incomprensible felicidad “social” que algún gobernante resolverá en qué diablos consiste o en qué debe consistir, si es que puede existir un estado de ánimo colectivo.

Si alguien conoce el secreto / supongo que me dirá / por qué donde falta el pan / siempre sobran los decretos, cantaba el oriental Alfredo Zitarrosa”.

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri sobre la base de una contribución anónima. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**